

DISTRITO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE JAL NO. 19

CONDADO DE LEA, NUEVO MÉXICO

PROCLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA ELECCIÓN

CONSIDERANDO que la Junta de Educación, como junta gobernante (la “Junta”) del Distrito de las Escuelas Municipales de Jal No. 19, Condado de Lea, Estado de Nuevo México, (el “Distrito”), ha determinado, y por la presente determina, por propia iniciativa, someter a una elección la pregunta relativa a la emisión de bonos de obligación general en las sumas máximas y para los fines más adelante especificados, en una Elección mediante votación total por correo que se llevará a cabo el martes 14 de marzo de 2023, conforme a la Sección 1-16-3(C), NMSA 1978, las Secciones 1-24-1 y siguientes, y la Sección 22-18-1, NMSA 1978, como fueran enmendadas; y

CONSIDERANDO que, en la opinión de la Junta, es necesario y en el mejor interés de los residentes del Distrito que se someta a votación de los electores inscritos cualificados del Distrito, la pregunta sobre si el Distrito debería emitir sus bonos de obligación general para los fines especificados más adelante; y

AHORA, POR CONSIGUIENTE, LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE JAL NO. 19, CONDADO DE LEA, ESTADO DE NUEVO MÉXICO, RESUELVE:

Sección 1. Por la presente, la Junta propone que la siguiente pregunta se incluya en la boleta de la elección especial y se someta a la votación de los electores inscritos cualificados del Distrito, en la elección especial mediante votación total por correo que se llevará a cabo el martes 14 de marzo de 2023:

Pregunta sobre Bonos de Obligación General:	<p>“¿Se deberá autorizar al Distrito de las Escuelas Municipales de Jal No.19 a emitir un máximo de \$14,000,000 en bonos de obligación general con el fin de erigir, remodelar, hacer ampliaciones y amueblar los edificios de las escuelas, incluidas las viviendas para maestros; comprar o mejorar las instalaciones escolares; comprar <i>software</i> y <i>hardware</i> para computadoras que usarán los estudiantes de las escuelas públicas; proporcionar fondos equivalentes para proyectos de desembolso de capital financiados conforme a la Ley de Desembolso de Capital de las Escuelas Públicas en el Capítulo 22, Artículo 24 NMSA 1978, o cualquier combinación de estos fines?”</p> <div data-bbox="483 1591 1328 1738" style="border: 1px solid black; padding: 10px;"><p>A FAVOR de los bonos de obligación general <input type="checkbox"/></p><p>EN CONTRA de los bonos de obligación general <input type="checkbox"/></p></div>
---	---

Sección 2. Por la presente, se autoriza y ordena que el Superintendente del Distrito (un “Funcionario autorizado”) entregue una copia de esta Resolución al Secretario del Condado de Lea. Conforme a la Sección 1-24-2(A)(1) NMSA 1978, se solicita que el Secretario del Condado de Lea certifique la pregunta antes indicada de la boleta electoral para el Secretario del Estado no menos de sesenta y siete (67) días antes del día de la elección. NMSA 1978, 1-24-2(A)(3), como fuera enmendada.

Sección 3. El impuesto considerado en la pregunta sobre bonos escolares de obligación general será adicional a cualquier servicio de deuda que se imponga sobre cualquier bono pendiente o para cualquier otro propósito, y deberá ser autorizado conforme a la Ley de Elecciones de Bonos.

Sección 4. Una persona es un elector cualificado del Distrito si el día de la Elección es ciudadano de los Estados Unidos, tiene al menos 18 años de edad y es residente del Distrito. Para poder votar, los electores cualificados del Distrito deben haberse inscrito previamente con el Secretario del Condado de Lea, o cualquier agente de inscripción de votantes de acuerdo con la ley. Todo aquel elector cualificado del Distrito que no esté inscrito en este momento y que desee votar en la Elección deberá inscribirse antes de las 5:00 de la tarde del 14 de febrero de 2023, siendo este el vigésimo octavo día inmediatamente anterior a la Elección, en el horario habitual de atención durante los días laborales normales, en la oficina del Secretario del Condado de Lea, ubicada en el Edificio de los Tribunales del Condado de Lea, en Lovington, Nuevo México, o a través de cualquier agente de inscripción de votantes en una agencia designada según lo dispuesto en NMSA 1978, 1-4-48 y 1-4-49. Los libros de inscripción se cerrarán al final del día el 14 de febrero de 2023, conforme a NMSA 1978 1-4-48(A).

Sección 5. Conforme a NMSA 1978, 1-24-3(A), la votación se llevará a cabo por correo postal solamente. No habrá centros electorales para la Elección.

Sección 6. Conforme a NMSA 1978, 1-24-3(B) y 1-24-3(D), el Secretario del Condado de Lea enviará a cada votante inscrito una boleta electoral con una declaración que indica que no habrá centros electorales tradicionales para la Elección. El sobre para el envío de la boleta electoral tendrá franqueo pagado.

Sección 7. Por la presente, se autoriza y ordena al Funcionario autorizado a tomar todas las medidas necesarias o apropiadas para poner en efecto las disposiciones contenidas en esta Resolución.

Sección 8. Si alguna sección, párrafo, cláusula o disposición de esta Resolución por alguna razón no fuera válido o exigible, el hecho de que tal sección, párrafo, cláusula o disposición no sea válido o exigible no afectará ninguna de las restantes disposiciones de esta Resolución.

Sección 9. Todas las resoluciones y ordenanzas, o partes de las mismas, que sean contrarias al presente documento son, mediante el presente, revocadas solo en la medida de dicha contradicción. Dicha revocación no debe usarse para restablecer ninguna resolución u ordenanza, ni ninguna parte de las mismas, revocadas hasta el presente.

Sección 10. Toda acción tomada hasta la fecha por la Junta y los funcionarios del Distrito que no sean incongruentes con las disposiciones de esta Resolución y que esté dirigida a la convocatoria y la realización de la Elección debe ser, y por la presente es, ratificada, aprobada y confirmada.

APROBADA Y ADOPTADA ESTE DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE
LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE JAL NO. 19

DOY FE:

Presidente, Junta de Educación

Secretario, Junta de Educación

Y:\dox\client\86433\0012\GENERAL\W4558616.DOCX